



Secretaría de
Hacienda

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No. 19987 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA DE LA VIGENCIA FISCAL 2021, AL INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA «ITTDAR»

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las otorgadas por la Ley 617 de 2000, el Decreto 1222 de 1986, Ordenanza 38 de 1993, Ordenanza 61 de 2001 Ordenanza 014E de 2017 y;

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Departamental de Arauca a través de la Ordenanza No. 038 de 1993, creó el INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, y en el artículo segundo se estableció como SIGLA... "ITTDAR"...; la cual podrá utilizar en todos los actos operativos al igual que, para identificar objetos de su propiedad.

Que el Artículo 3 de la ley 617 de 2000 establece que: ... "Los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales deben financiarse con sus ingresos corrientes de libre destinación, de tal manera que estos sean suficientes para atender sus obligaciones corrientes, provisionar el pasivo prestaciones y pensional, y financiar, al menos parcialmente, la libre inversión pública autónoma de las mismas"...

Que el parágrafo 1º del artículo 3º de la Ley 617 de 2.000, dispone: ...«PARÁGRAFO 1o. Para efectos de lo dispuesto en esta ley se entiende por ingresos corrientes de libre destinación los ingresos corrientes excluidas las rentas de destinación específica, entendiéndose por estas las destinadas por ley o acto administrativo a un fin determinado»...

Que el Departamento de Arauca se encuentra clasificado en cuarta categoría, y de conformidad al artículo 4º de la ley 617 de 2000, el límite máximo de los gastos de funcionamiento es hasta el 70% de los ingresos de libre Destinación.

Que con cargo al 70% de los ingresos de libre destinación, el Departamento de Arauca debe erogar sus gastos de funcionamiento incluidas las transferencias a los entes descentralizados, debidamente aprobadas por la Asamblea Departamental.

Que en la Ordenanza 039 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021"., se establece en su Artículo PRIMERO: ... "Fíjese los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento de Arauca y Entes Descentralizados, para la Vigencia Fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2021, en la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON QUINCE CTVS MCTE (\$320.130.981.219,15" ...(...), incluyéndose para el Instituto de Tránsito y Transporte de Arauca ITTDAR el valor de MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$1.910.100.972,00).



RESOLUCIÓN No. 1187 DE 2021

Que mediante el decreto No. 0754 de 2020 "POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 1 DE ENERO Y 31 DE DICIEMBRE DE 2021", se establecen en su artículo PRIMERO: ... "Fíjese los cómputos del Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital del Departamento de Arauca y Entes Descentralizados, para la Vigencia Fiscal del 1o. de Enero al 31 de Diciembre de 2021 en la suma de TRESCIENTOS VEINTE MIL CIENTO TREINTA MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS CON QUINCE CTVS MCTE (\$320.130.981.219,15" ...(...), incluyéndose" ... incluyendo para el INSTITUTO DE TRANSITO DEPARTAMENTAL, el valor de MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MCTE. (\$ 1.910.100.972,00). En el ANEXO 1 de detalla la apropiación presupuestal.

Que la presente transferencia al INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARAUCA ITDDAR, bajo la imputación presupuestal 2.1.3.05.09.040, en cuantía de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000.00), se soporta con recursos de la siguiente fuente de financiación:

- 213050904000000000004 039 Impuestos sobre vehículos automotores (80% Vigencia Actual CSF). por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00) con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021-01491 de fecha 03 de mayo de 2021.

Que el INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA «ITDDAR», es un ente centralizado del orden departamental, con autonomía administrativa y financiera, encargado de la dirección, orientación, coordinación, control y ejecución de las políticas en materia de tránsito y transporte terrestres dentro de la Jurisdicción del Departamento de Arauca.

Que el INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA «ITDDAR», atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003, debiendo cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que los recursos cuenten permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda, Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
3. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con la Distribución de Gastos de Funcionamiento presentada por el Director de ITDDAR, bajo el contexto normativo legal que regula la materia.
4. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
5. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia.



RESOLUCIÓN No. 1187 DE 2021

6. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

Que el 23 de abril de 2021, el Director del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA «ITTDAR» solicitó a la Secretaría de Hacienda Departamental la transferencia de recursos por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000.00) para cubrir los siguientes gastos de funcionamiento:

RUBRO	CONCEPTO DE LA RENTA	VALOR
2	GASTOS	40.000.000
2.1	FUNCIONAMIENTO	40.000.000
2.1.1	GASTOS DE PERSONAL	40.000.000
2.1.1.01	PLANTA PERSONAL PERMANENTE	40.000.000
2.1.1.01.01	FACTORES CONSTITUTIVOS DE SALARIOS	40.000.000
2.1.1.01.01.001	FACTORES SALARIALES COMUNES	40.000.000
2.1.1.01.01.001.01	SUELDO BÁSICO	40.000.000

Queen la solicitud de transferencia de recursos, el ITTDAR informó como cuenta bancaria destino de los recursos solicitados, la Cuenta de Ahorros Damas No. 0550506000027405 del Banco DAVIVIENDA a nombre del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSP.

Que conforme a las disposiciones constituciones y legales, el Gobernador del Departamento, como máxima autoridad del gasto autoriza a la Secretaria de Hacienda Departamental, para realizar la respectiva transferencia de los recursos, con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021-01491 de fecha del 03 de mayo de 2021.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la Secretaría de Hacienda Departamental para TRANSFERIR al INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA «ITTDAR», con NIT 800.114.869-5, la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000.00), a la cuenta de ahorros damas No. 0550506000027405, del Banco DAVIVIENDA a nombre del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSP, con cargo a la apropiación presupuestal 2.1.3.05.09.040 INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ARAUCA, con las fuentes de financiación:



19

RESOLUCIÓN No. 01187 DE 2021.

- 21305090400000000004 039 Impuestos sobre vehículos automotores (80% Vigencia Actual CSF) por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$40.000.000,00 con respaldo en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021-01491 de fecha 03 de mayo de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA «ITTDAR», será responsable de la administración de los recursos y deberá aplicar toda la normatividad que para la materia dicte la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y demás entes de control y dar observancia al régimen presupuestal y de contratación del Departamento. Así mismo se dará aplicación a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones concordantes.

ARTÍCULO TERCERO: EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA «ITTDAR» deberá **GARANTIZAR** que los recursos cuenten permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: Que el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca «ITTDAR», atendiendo su competencia legal y funcional debe garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003, dando cumplimiento con las siguientes obligaciones:

1. **GARANTIZAR** que los recursos cuenten permanentemente con la Supervisión Administrativa, Técnica y Financiera.
2. **PRESENTAR** trimestralmente al Gobernador del Departamento de Arauca con copia a la Secretaría de Hacienda, Informe Administrativo, Técnico y Financiero sobre la ejecución de los recursos que se transfieren a través del presente acto administrativo.
7. **EJECUTAR** los recursos transferidos de conformidad con la Distribución de Gastos de Funcionamiento presentada por el Director de ITTDAR, bajo el contexto normativo legal que regula la materia.
3. **APLICAR** la normatividad que sobre el particular expida la Contaduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, el Ministerio de la Protección Social, el Departamento Nacional de Planeación y demás órganos Competentes.
4. **DEJAR** a disposición de las autoridades competentes los contratos, convenios y demás documentación que se celebren en virtud de la presente transferencia, cuando estas lo requieran.
5. **CONSIGNAR** a la Tesorería Departamental, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Rentas del Departamento, las deducciones por los diferentes impuestos, que se causen con ocasión de la contratación de la presente transferencia.

ARTÍCULO QUINTO: EL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA «ITTDAR», deberá **GARANTIZAR** que los recursos transferidos sean utilizados para cumplir con las obligaciones de carácter salarial en los términos señalados en el plan de gastos presentados por el Instituto de Tránsito y Transporte del Departamento de Arauca.



RESOLUCIÓN No. 1187 DE 2021

ARTÍCULO SEXTO: El INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA «ITTDAR», deberá DEJAR a disposición de las autoridades competentes los documentos o evidencias que soportan la utilización de los recursos para los fines definidos en la presente transferencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO OCTAVO: Ordénese la publicación del presente Acto Administrativo en la gaceta Departamental. La Secretaría de Hacienda Departamental a través del funcionario competente, realizará los trámites pertinentes a efectos de cumplir con lo dispuesto en este artículo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca (Arauca), a los 19 MAY 2021.

[Signature]
JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó: Daniel Enrique González Rodríguez
Secretario de Hacienda Departamental
Elaboro: Ayda Luz Sepúlveda Cedeño
Apoyo Profesional SHD

Vo. Bo: Uriel Niño López
Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Liliana Vivas Parada
Profesional Especializado
Area Jurídica

[Signature]

